



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2018, ha aprobado, entre otras, las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Onda sin ánimo de lucro para la realización de actividades deportivas (Ejercicio 2018), las cuales se publican para conocimiento general.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ONDA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (EJERCICIO 2018).

1ª .Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la compensación de parte del gasto generado por la realización de actividades deportivas de las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Onda, con la finalidad de fomentar y potenciar la participación en actividades físico-deportivas entre la población del municipio.

2ª. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía de 34.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 340 48000 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018.

3ª. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- d) Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2018.

4ª. Requisitos de los solicitantes.

Las entidades solicitantes deberán realizar las actividades descritas en la base 1ª y estar legalmente constituidas como asociaciones o clubs deportivos e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda con una antigüedad mínima de dos años el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Los clubs no pueden tener suscrito convenio de colaboración con este Ayuntamiento, ni recibir de éste ninguna otra ayuda económica durante el ejercicio actual.

5ª. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima a conceder será hasta el 75% del coste total del proyecto por el que se solicitan la subvención.

El sumatorio de todas las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en la 2ª base.

La cuantía de la subvención será determinada por el producto total de los puntos obtenidos según las actividades presentadas y el valor del punto, el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios. La cuantía total de la subvención podrá reducirse hasta un 30 % en función de las solicitudes presentadas.

6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A – Técnico de Deportes

Corresponde al técnico de Deportes la instrucción del expediente, la valoración de los proyectos y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas bases específicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B - La comisión informativa de Cultura y Servicios a la Ciudadanía.

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la comisión informativa municipal de Cultura y Servicios a la Ciudadanía proponiendo motivadamente la concesión o denegación:

- Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.
- Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C- Junta de Gobierno Local

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la teniente de alcalde delegada del Área, con un informe previo de la comisión informativa.



7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes, que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentarán telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es preceptivo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

8ª. Solicitud a presentar y contenido técnico de la descripción de la actividad.

Se facilitará una solicitud con los anexos necesarios, numerados y detallados, en los que habrá una parte administrativa, y otra parte técnica para reflejar y adjuntar todos los méritos requeridos, y que contendrá los siguientes documentos:

Anexo I:

La solicitud, en la que constarán:

- Los datos del club y del representante legal que la firme. Se adjuntarán los documentos que acrediten la personalidad del/de la solicitante y la representación de quien firme la solicitud.
- Indicación de que el club figura inscrito en el Registro Local de Asociaciones con una antelación mínima de 2 años desde la publicación de las presentes bases en el BOP.
- Autorización, en nombre de la asociación, al Ayuntamiento de Onda a obtener de oficio, de la Hacienda Local, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificados, obtenidos por el club, de que están al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todo momento de la tramitación.
- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades, según el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Las entidades deportivas que soliciten subvención, por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los específicos señalados en las presentes bases.

Anexo II:

Certificado emitido por el secretario del club, en el cual se acredite la capacidad del presidente del mismo para representar al club y solicitar la subvención en su nombre, y la declaración responsable sobre la obtención o no de otras subvenciones públicas.

Anexo III

Proyecto deportivo del Club para proceder a la baremación que servirá de base para calcular el importe de la subvención, y que deberá constar de:

1. Relación de componentes del Club:

Equipos pertenecientes al club en la temporada 2017/2018, especificando nombre del equipo, número de componentes, categoría y nivel de competición (por la federación correspondiente)

Deportistas pertenecientes al club en la temporada 2017/2018, especificando nombre del equipo, número de componentes, categoría y nivel de competición, emitido por la federación correspondiente.

Socios del club, especificando DNI y número de licencia en vigor, acreditado mediante certificado emitido por el secretario del club.

2. Gastos federativos, excepto sanciones, gastos de desplazamientos a competiciones y de material deportivo básico para las actividades a desarrollar, justificadas a través de la federación correspondiente, calendarios de competiciones y facturas emitidas, o costes previstos que puedan ser justificables conforme a las bases.

3. Descripción de la actividad deportiva programada, incluyendo su finalidad y los objetivos que se pretenden conseguir, las fechas previstas, los recursos que se utilizarán, las fuentes de financiación, los costes, el lugar de realización y el ámbito al que va dirigida.

4. Titulaciones y licencias de entrenadores y monitores del club.

5. Colaboraciones con el Ayuntamiento.

6. Actuaciones concretas que adapten el proyecto al fomento del uso del valenciano, a la integración de las mujeres, de las personas con diversidad funcional y de personas de distintas nacionalidades y razas, así como las actuaciones encaminadas a velar por hábitos saludables y para que los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a ella, no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud.

7. Presupuesto total, en el que figure el coste final de las actividades propuestas. Este importe será la base para el cálculo de la subvención y será el que deberá justificarse íntegramente al justificar la subvención.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por club o asociación. Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada.



9ª. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de 4 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

10ª. Criterios y normas de valoración de solicitudes.

La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos. El importe total de la retención de crédito que asciende a 34.000 € dividido por el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de la subvención, otorgará el valor del punto.

Todos los méritos a valorar se considerarán de la temporada actual o de la anterior y deberán estar justificados por la federación correspondiente o bien según los apartados siguientes:

1. Componentes del Club por:

- **Equipos** según certificado emitido por la federación correspondiente del número de equipos federados (mínimo 10 jugadores):
 - 8 puntos/equipo en categorías base hasta juveniles.
 - 10 puntos/equipo para categorías senior.
 - 15 puntos para equipos femeninos, tanto base como senior.

Categorías de los equipos federados, por justificante federativo: 1 punto a la categoría inferior y aumento de 1 punto por categoría superior a esta, de manera sucesiva.

- **Deportistas:** *relación de deportistas pertenecientes al club en la temporada 2017/2018, según certificado emitido por la federación correspondiente, número de componentes, categoría y nivel de competición.*

Hasta	15 deportistas	2 puntos
-------	----------------	----------

Hasta	30 deportistas	4 puntos
Hasta	50 deportistas	6 puntos
Hasta	75 deportistas	10 puntos
Hasta	100 deportistas	15 puntos
Hasta	150 deportistas	25 puntos
Más de	150 deportistas	30 puntos

- Socios de pleno derecho y al corriente de pago, por declaración jurada o certificado emitido por el secretario de la entidad:

Hasta	15 socios	1 punto
Hasta	30 socios	3 puntos
Hasta	50 socios	6 puntos
Hasta	75 socios	9 puntos
Hasta	100 socios	12 puntos
Más de	100 socios	20 puntos

2. Gastos

Justificantes de gastos federativos (excepto sanciones) y desplazamientos por facturas emitidas:

Arbitrajes, licencias, seguros, mutualidades y desplazamientos y alojamientos	
Hasta 200€	1 punto
Hasta 400€	2 puntos
Hasta 600€	3 puntos
Hasta 1000€	5 puntos
Hasta 2000€	10 puntos
Hasta 5000€	25 puntos
Más de 5000 €	30 puntos

Justificantes de gastos de material deportivo justificados mediante facturas emitidas:

Material deportivo básico para la actividad	
Hasta 250 €	1 punto
Hasta 1.000€	4 puntos
Hasta 2.000€	8 puntos
Hasta 5.000€	20 puntos
Más de 5.000 €	30 puntos

**3. Actividades.**

3.a) Relaciones de proyectos o actividades: torneos, marchas o eventos realizados o a realizar, que se entregan anualmente en la sección de deportes, justificadas por facturas emitidas o costes previstos como organizadores para poder llevarlo a cabo (cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc) descontando otras fuentes de financiación:

En función del coste organizativo	
Hasta 250 €	2 punto
Hasta 500 €	4 puntos
Hasta 1.000 €	8 puntos
Hasta 2.000 €	16 puntos
Hasta 3.000€	24 puntos
Más 3.000€	30 puntos

3.b) Ámbito al que va dirigido: federación que organice, o datos de los participantes que permitan determinarlo.

Local	1 punto
Provincial	5 puntos
Autonómico	10 puntos
Estatal	20 puntos

4. Titulaciones

Que los clubs posean entre sus entrenadores o monitores deportivos las siguientes titulaciones:

- 4 puntos: Graduados o Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o Entrenador deportivo de nivel 3.
- 3 puntos: Graduados o Licenciados en Magisterio Educación Física o Entrenador deportivo de nivel 2.
- 2 puntos: Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador deportivo de nivel 1.
- 1 punto: Monitor deportivo base en las diferentes especialidades deportivas.

5. Colaboraciones:

Se computarán 5 puntos adicionales por cada uno de estos conceptos:

- Cada colaboración en actividades organizadas por la sección de deportes o por otras secciones del Ayuntamiento
- Colaborar en los Juegos Escolares municipales.
- Organizar ligas locales.
- Realizar actividades de limpieza con el medio ambiente o de interés histórico-artístico, realizados como actos habituales por dichas entidades.

6. Puntos adicionales:

Se computará con puntos adicionales, hasta un máximo de 10 puntos, cada una de las actuaciones concretas encaminadas a:

- Promover el uso del valenciano en sus campañas, proyectos, publicidad, cartelería. Etc.
- Integrar a personas con diversidad funcional, a las mujeres y a personas de distintas nacionalidades y razas en la estructura del club.
- Promover que tanto los deportistas como los aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, fomentando unos comportamientos más cívicos tales como el esfuerzo, la disciplina, cooperación y el trabajo en equipo.
- Prevenir la manipulación de drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud, promoviendo todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitando las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.
- Promover hábitos saludables entre sus deportistas con campañas y hechos concretos que mejoren la salud y nutrición de los mismos.

7. Presupuesto total

La suma total del proyecto presentado será la base para la justificación y para el cálculo de la cuantía de la subvención.

Este importe será el que deberá acreditarse mediante facturas debidamente pagadas a la hora de justificar la subvención, es decir, se tendrán que aportar facturas por el importe del proyecto presentado, no por la cantidad de la subvención finalmente concedida.

11ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas, previa justificación, en cualquier momento por alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.
- b) El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

12ª. Régimen de garantías.



Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

13ª. Pago de la subvención.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago de los dos últimos meses del año anterior y del 1 de enero al 1 de octubre de 2018, por el importe total del proyecto subvencionado, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con las haciendas estatal y local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para que pueda solicitar en su nombre las citadas certificaciones.

La justificación se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), con la declaración responsable del presidente de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago y actividad a la que se vincula, teniendo un apartado de gastos generales, donde se incluirán aquellos gastos que afecten a varias actividades.

Los justificantes de gastos podrán ser facturas (físicas o electrónicas) referentes a las actividades, equipamientos y gastos relacionados con su deporte y con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas)

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

- La justificación podrá ser sustituida por la mención a su pago rubricada por el responsable competente, impresa en el propio documento justificativo, en caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros.

En su caso, los vales o tiques deberán tener relación con la actividad subvencionada y contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de octubre de 2018, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función del porcentaje importe justificado del proyecto presentado en su día.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto del proyecto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

- Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
- Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente con la actividad.
- Colaboraciones de personal técnico y nóminas
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones, documentación, premios.
- Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
- Gastos de copiadora, correos, gestoría, licencias federativas, cursos de formación deportiva.
- Alquiler de locales.
- Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, comidas).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el concejal de deportes justificando su necesidad.
- Impuestos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y municipales.
- Los gastos bancarios y amortización de préstamos.
- Justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con las actividades o eventos deportivos del club.

14ª. Justificación de la subvención.

De la subvención concedida podrá solicitarse, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, la justificación del gasto y el pago del 100% del importe total de la subvención concedida o bien anticiparse el 70% de su importe, previa solicitud, quedando pendiente de pago el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificado la totalidad del gasto presupuestado en el proyecto presentado.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:



Opción 1ª

Solicitud de justificación y pago del 100% o 30% de la subvención del año 2018.

En caso de que se hayan realizado gastos por el importe total del proyecto presentado en el momento de la solicitud de la subvención, puede percibirse el 100% de ésta o la parte proporcional debidamente justificada, para lo cual deberá presentarse telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), solicitud al efecto, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud firmada por el presidente/a de la entidad, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando la justificación de la subvención y el pago del 100% de la misma e indicando el IBAN (número de cuenta corriente) a que se haya de efectuar la transferencia, junto a la correspondiente ficha de mantenimiento de terceros en caso de que sea la primera vez que se presenta en el Ayuntamiento.
- Memoria detallada de las actividades realizadas.
- Relación de las facturas aportadas con la declaración responsable del presidente en la que declare que todos los datos relacionados son ciertos y que la asociación/club deportivo ha pagado la totalidad de las facturas aportadas junto a la solicitud por medios de pago permitidos en derecho, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Originales o fotocopias compulsadas de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual o superior importe al del proyecto presentado al solicitar la subvención. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que su importe no supere los 300 €, o bien unirse el resguardo de la transferencia bancaria acreditativo de la fecha y pago efectuado.
- Relación, en su caso, de certificaciones del Registro central de delinquentes sexuales, de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Declaración del presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades

Opción 2ª

2.1 Solicitud de anticipo del 70% de la subvención del año 2018.

El presidente/a de la asociación podrá solicitar el pago anticipado del 70% de la subvención concedida presentando la solicitud de pago del 70%, en la que constará el número de IBAN en el Registro General del Ayuntamiento (oficina SAT planta baja), o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Solicitud de justificación y pago del 30% restante de la subvención del año 2018.

Si la asociación solicita el anticipo del 70% de la subvención, para solicitar la justificación y el pago del 30% restante deberá presentarlo telemáticamente junto a la solicitud correspondiente con la misma documentación de la opción 1ª.

15ª. Otras obligaciones.

La entidad solicitante, por el hecho de presentar la solicitud de subvención deportiva, autoriza al Ayuntamiento de Onda para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo solicitar directamente a las mencionadas administraciones estos certificados.

Así mismo, las asociaciones solicitantes de la subvención se comprometen a insertar, de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Onda, con la imagen institucional que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones o clubs subvencionados cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de las campañas y actividades que organice o en las que colabore, y en aquellas en las que haya sido convocada.

16ª. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE